



1

Ilmo. Sr.

La Comision organizadora de la Asocia-
cion de Margaritas de la Villa de
Ablitas, a V.S. tiene el honor de
presentar el adjunto Reglamento por
si considera acertada su aprobacion.
Dios guarde a V.S. muchos años
Ablitas 17 Septiembre 1.936

Por la Comision

Pilar Serrano

Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Na-
varra

PAMPLONA

R E G L M E N T O D E L A A S O C I A C I O N
 D E M A R G A R I T A S
 D E A B L I T A S
 B A J O L A A D V O C A C I O N D E
 L A V I R G E N D E L R O S A R I O .



Capítulo 1º

Del fin de la Asociación y su organización

- Art. 1º La Asociación de Señoras establecida en Ablitas (Navarra) tiene por objeto socorrer a las familias Tradicionalistas que se ~~hayan~~ hallen necesitadas y enseñar el Católicismo.
- Art. 2º La Junta directiva constará de una Presidenta Honoraria, una Presidenta en funciones, una Vice, una Secretaria, una Vice, una Tesorera, una Vice y de cuatro Vocales.

Capítulo 2º

De las Socias

- Art. 3º La Asociación constará de un número indeterminado de socias.
- Art. 4º Para ingresar como socia será necesaria la presentación por dos socias y la aceptación por parte de la Junta Directiva.

Capítulo 3º

De la elección de cargos

- Art. 5º La Junta Directiva será elegida por la Junta General de la Asociación a fin de año.

Capítulo 4º

De la Presidenta

- Art. 6º La Presidenta dispondrá que la Secretaria convoque las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidirá las reuniones, ordenará los pagos que haya de hacer la Tesorera y dará cuenta a la Asociación de las operaciones realizadas por la Mesa para pedir su aprobación.
- Art. 7º En caso de notoria urgencia, podrá disponer la entrega de socorros, pero dará cuenta de ella en la reunión inmediata.

Capítulo 5º

De los demás cargos

- Art. 8º La Tesorera se hará cargo de los fondos, llevará un libro de Caja en el que anotará los cobros y pagos y lo tendrá siempre a disposición de la Presidenta.
- Art. 9º En las sesiones dará lectura de las operaciones hechas desde la sesión anterior.
- Art. 10º La Secretaria convocará las reuniones y asistirá a ellas para leer el Acta de la sesión anterior, que inscribirá en el libro correspondiente. Llevará un índice con los nombres y domicilio de las socias y otro de los pobres expresando los socorros que se les conceden.
- Art. 11º La Vice-presidenta sustituirá a la Presidenta en caso de ausencia o enfermedad en la plenitud de sus funciones.
- Art. 12º Las Vocales auxiliarán a la Mesa en cuanto sea necesario, y por orden de la lista suplirán a las Señoras de la Mesa en casos de enfermedad o ausencia.

Capítulo 6º

De las reuniones de la Junta Directiva

- Art. 13º La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses con

objeto de regular la marcha de la Sociedad.
El día de la reunión lo señalará la Presidenta de inteligencia con las demás señoras de la Junta.

Art. 14º

Art. 15º

La Junta celebrará también sus reuniones extraordinarias .

Capítulo 7º

De las sesiones ordinarias

Art. 16º

Tendrá lugar una vez al mes, el día que señale la Presidenta de acuerdo con la Mesa.

Art. 17º

Obtenida la aprobación del acta y del estado de la Caja, la Presidenta dará cuenta de las peticiones recibidas y de las investigaciones hechas; prepondrá la adopción de las familias que hayan de ser investigadas; designará las parejas que hayan de visitar las familias adoptadas y someterá a la aprobación de la Asociación cuantos asuntos se ventilen. Las socias expondrán la situación de las familias visitadas.

Art. 18º

Las reuniones generales extraordinarias las convocará la Presidenta cuando lo crea conveniente.

Capítulo 8º

De los pobres

Art. 19º

La persona que solicite socorro, dirigirá una petición a la Presidenta conteniendo su nombre, apellido y domicilio.

Art. 20º

Correspondiendo al fin para que se establezca la Sociedad, se visitará y socorrerá exclusivamente a las familias tradicionalistas y con preferencia a los socios del Círculo, las de los antiguos veteranos y las de aquellos tradicionalistas que hubiesen contraído méritos extraordinarios.

Art. 21º

No se adoptará ninguna familia sin que la Presidenta o la persona que delegue tome noticia de las circunstancias de aquella y haga un explicación de las necesidades.

Art. 22º

Cada socia procurará ver las obsevaciones que crea convenientes con respecto a la adopción de las familias propuestas.

Art. 23º

Las parejas visitarán las familias que se les encomiende enterándose de sus necesidades, y les prestarán su apoyo, recordando que la Caridad debe animar todos nuestros actos.

Art. 24º

Los socorros se distribuirán en la forma y tiempo que acuerde en la Junta Directiva.

Si alguna de las socias tuviere algún familiar en el Hospital de Pamplona avisen a sus hermanas, y ellas procurarán visitarlo y atenderlo.

Capítulo 9º

Recursos

Art. 25º

Atenderá la Asociación a todos sus gastos con el producto de

- a) Suscripciones mensuales voluntarias.
- b) Donativos extraordinarios.
- c) Caja petitoria colocada en el Círculo.

Art. 26º

Podrá también arbitrar recursos organizando veladas, sorteos, tómbolas, etc. y excitando el celo de las personas caritativas que individualmente cada socia conozca en el círculo de sus relaciones que puedan contribuir con su óbolo o aumentar los ingresos de la Asociación.

Capítulo 10º

Solemnidades religiosas

Art. 27º

Todos los años celebrará Misa de Comunión General el día de la Patrona de la Asociación y el día del aniversario de la muerte de Dª Margarita.

Capítulo 11º

Art. 28º

Cuando falleciere una socia se celebrará una Misa de comunión en sufragio de su alma.

Capítulo 12º

Art. 29º

En caso de disolución de la Asociación, si hubiera fondos se distribuirán entre los pobres.

la Comisión Organizadora

ART. 154. El día de la reunión se señalará la Presidencia de Inteligencia con el objeto de regular la marcha de la Sociedad.
ART. 155. La Junta celebrará también reuniones extraordinarias.

Pilar Ruano

ART. 156. Tendrá lugar una vez al mes, el día que señale la Presidencia de acuerdo con la Mesa.
ART. 157. Oportunamente se aprobarán del estado de la Caja, la Presidencia dará cuenta de las rentas recibidas y de las inversiones hechas; propondrá la adopción de las familias que hayan de ser investigadas; designará las parteras que hayan de visitar las familias adoptadas y someterá a la aprobación de la Asociación los gastos antes de ventilar. Las socias expondrán la situación de las familias visitadas.

Basario Gil

ART. 158. Las reuniones de la Junta serán públicas y se celebrarán en el domicilio de la Asociación, a menos que se acuerde lo contrario.
ART. 159. De los poderes de las socias se dará cuenta en el momento de la reunión.

de 2.º artículo del artículo 4.º de la Ley de Asociaciones de 1.º de Agosto de 1.936.

ART. 160. La persona que adopte una familia adoptiva deberá ser mayor de edad, soltera, española y de buena fama. La Junta de la Asociación de Pamplona de 1.º de Agosto de 1.936.



Modesto Font

ART. 161. La Junta de la Asociación de Pamplona de 1.º de Agosto de 1.936. No se adoptará ninguna familia sin que la persona que adopte tome nota de las circunstancias de la familia y haga un estudio de la misma. Cada socias propondrá las observaciones que sean convenientes con respecto a la adopción de las familias propuestas.

ART. 162. Las parteras visitarán las familias que se les encomiende atendiendo se de sus necesidades, y las parteras en apoyo, recordando que la caridad debe animar todos nuestros actos.

ART. 163. Los socios se distribuirán en la forma y tiempo que acordé en la Junta Directiva.
Si alguna de las socias tuviere algún familiar en el Hospital de Pamplona avisará a sus hermanas, y ellas procurarán visitarlo y atenderlo.

Capítulo 2º
Rentas

ART. 164. Atendidos la Asociación a todos sus gastos con el producto de:
a) Suscripciones mensuales voluntarias.
b) Donativos extraordinarios.
c) Caja petitoria colocada en el Oratorio.

ART. 165. Podrá también aplicar recursos organizando veladas, sorteos, tómbolas, etc. y exaltando el celo de las personas caritativas que individualmente cada socias conozca en el Oratorio de sus relaciones que puedan contribuir con su dinero a aumentar los ingresos de la Asociación.

Capítulo 10º
Sociedades religiosas

ART. 166. Todas las socias celebrarán Misa de Comunidad General el día de la Pasión de Jesús y el día del aniversario de la muerte de Don Martín de Sarriena.

Capítulo 11º

ART. 167. Cuando falleciere una socias se celebrará una Misa de comunidad en sufragio de su alma.

Capítulo 12º

ART. 168. En caso de disolución de la Asociación, el Tribunal de Arbitraje se dividirá entre los poderes.

Josefina Martinez Aznar, Secretaria de la Asociacion de Margaritas

CERTIFICO: que en el libro corriente de acuerdos de la misma aparece al folio N°1 el acta cuya copia literal es como sigue;



En la Villa de Ablitas, a veintitres de Octubre de mil novecientos treinta y seis, siendo la hora de las seis de la tarde, se reunieron en una habitación de la casa cuartel de Guardia Civil que les fue cedida galantemente, bajo la Presidencia de D. Miguel Jimenez Fernandez Jefe local del Requeté, con la asistencia del Sr. Capellan del mismo D. Francisco Labarga Sola y de D. Jose Gil Garijo como Secretario de la Junta Carlista de Guerrade esta localidad, un número grupo de unas cincuenta Señoritas de la localidad que lo estaban de acuerdo, con el fin de constituir la sección correspondiente de este pueblo, de la llamada "ASOCIACION DE MARGARITAS" y al efecto, previa la venia del Sr. Presidente, el Sr, Capellan D. Francisco Labarga, les dirigió la palabra, haciéndoles atinadas consideraciones respecto del significado de la tal institución, aclarándoles todas las obligaciones que contraen, y despues de bien impuestas todas ellas el Sr. Presidente les autorizo en vista de la buena disposicion de las mismas, alque entre las reunidas, eligiesen libremente la Junta directiva,; y hecho así con entusiasmo y por unanimidad, resultóelegida la siguiente Junta Directiva:

- | | |
|------------|-----------------------------------|
| Presidenta | Sta. Pilar Serrano Arriazu |
| Vice " | Sta. Ascension Escribano Viamonte |
| Secretaria | Sta. Josefina Martinez Aznar |
| Tesorera | Sta . Pilar Oliver Ruiz |
| Vocales | Sta. Carmen Sandua Munarriz |
| " | Sta. Patrocinio Eneriz Eneriz |

El Jefe del Requeté a continuacion, luego de declarar constituida la "AGRUPACION DE MARGARITAS" de Ablitas, dió posesión de sus cargos en la Junta Directiva que acaba de ser elegida a las Sta., que se mencionan mas arriba allas que exhorto a laborar con entusiasmo dentro del lema que defendemos.

Ablitas 5 Noviembre de 1.937

Y para que conste y sea remitida al Exmo Sr., Gobernador Civil de la Provincia, expido la presente que firmo con el Vº Bº della Srª Presidenta

Vº Bº
La Presidenta

Pilar Serrano

La Secretaria

Josefina Martinez